



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Es evidente y notorio que el uso/consumo de drogas resulta una temática compleja. Su análisis debe tener en cuenta la multiplicidad de formas que pueden asumir los elementos que forman parte de la misma. Se ponen en juego diferentes representaciones sociales, prácticas individuales y colectivas, sujetos, sustancias, contextos socioeconómicos, políticos, culturales e ideológicos, en los que dicho uso se lleva a cabo.

Hoy excesivamente presente e inmersa en la problemática social en nuestra provincia, su acometida en términos actuales se comprende en forma mas acabada desde una perspectiva multidisciplinaria que incorpora tanto actores públicos como privados y entidades intermedias involucradas en la materia y de disciplinas diversas de abordaje.

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos que existe a la par de la problemática social y de salud, una acción vinculada a las "ganancias" que su instalación en la sociedad produce en ciertos sectores vinculados al narcotráfico en términos generales y/o su comercialización cercana en términos más localizados. Se trata de la oferta y la demanda que hoy en día se puede visualizar en muchos de los barrios de nuestras ciudades, mas allá de su ubicación en el estrato social, claramente asociada a una problemática instalada en nuestra sociedad incorporada con los métodos del materialismo consumista y de falta de incentivos principalmente de nuestros jóvenes y niños.

La Ley provincial N° 5151 sancionada por esta Legislatura el día 13/10/2016 y promulgada el día 20/10/2016, creó la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones con el objeto de, entre otros fundamentos: "...encontrar los mecanismos adecuados que permitan dinamizar el sistema de prevención de adicciones, y sobre todo su tratamiento, abordando la temática desde una perspectiva integral que facilite la articulación y ejecución de políticas de una manera efectiva..."

Se menciona entre sus fundamentos asimismo que: "La autarquía permite llevar adelante procesos, programas, readecuaciones de estructura y de sistema de manera más ágil, con horizontes a más largo plazo, facilitando la profesionalización y eficiencia, permitiendo la articulación de políticas desde una perspectiva interdisciplinaria, pero otorgándole la autonomía necesaria para ejecutarlas eficazmente. Como modo de afirmar el carácter de política de estado prioritaria que se le pretende dar al problema de las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adicciones, se propone colocar a la Agencia que se propicia crear, bajo la órbita directa del Gobernador de la provincia, y reflejando la multicausalidad y la complejidad que presenta este problema de salud colectiva, así como el abordaje multidisciplinario imprescindible..." Entendieron los legisladores esta perspectiva planteada desde el Poder Ejecutivo Provincial y la Ley fue rápidamente sancionada para su puesta en marcha.

Hoy, a más de 5 meses de su creación y puesta en vigencia, nos encontramos aún con que la Ley no ha sido reglamentada y algunos de sus puntos fundamentales tampoco han sido puesto en marcha a pesar se han vencido ampliamente los plazos establecidos en la misma.

Un aspecto básico en función del abordaje multidisciplinario necesario y pregonado, está vinculado a la creación del Consejo Consultivo de la Agencia que garantiza la apertura a la participación de los distintos estamentos públicos, privados e intermedios de la sociedad organizada, con la consecuente ampliación y enriquecimiento de la mirada sobre la temática y el debate ampliado en consecuencia.

Entre los artículos de la Ley 5151 promulgada, mencionaremos: el Artículo 7°.- que específicamente otorga al Consejo Ejecutivo un plazo de "... (3) meses a partir de la constitución de la Agencia, para la puesta en marcha de un plan provincial con una fuerte orientación de promoción, prevención de la salud, tratamiento y reinserción sociolaboral, el que contendrá los programas y acciones específicos que se aplicarán en todo el territorio provincial."

En la misma línea de trabajo, en su Artículo 8°.- se expresa "Consejo Consultivo. La agencia contará con un Consejo Consultivo que será el ámbito para el debate, el asesoramiento y la búsqueda de consensos políticos, programáticos, técnicos, académicos y de toda otra índole que contribuyan a desarrollar el plan y los programas de la Agencia. Se invitará a participar del mismo a los Poderes Judicial y Legislativo, a las Universidades afincadas en la provincia, Organizaciones no gubernamentales de la comunidad que aborden el problema (Grupos de autoayuda, Asociaciones de pacientes y/o familiares, Iglesias, etc.) Colegios Profesionales, Sindicatos y todas aquellas personas u organizaciones interesadas que soliciten su inclusión y esta resulte pertinente. La participación tendrá carácter de Ad Honorem".

Le otorga funciones en su artículo Artículo 9°.- "El Consejo Consultivo tendrá también a su cargo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Gestión. En ese sentido participará de la elaboración de un informe anual de la Agencia que se remitirá al gobernador y a la Legislatura. La reglamentación determinará las modalidades y procedimientos de funcionamiento del Consejo Consultivo, cuyas Legislatura de la Provincia de Río Negro reuniones serán presididas por el Director Ejecutivo de la Agencia”.

Finalmente se establece en su Artículo 17, un plazo de 180 días para “...disponer las medidas necesarias para la implementación y el funcionamiento de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones en todos sus aspectos administrativos, presupuestarios y de personal.”

Ninguno de estos plazos se han cumplido hasta la fecha y entendemos que, si queremos salir del terreno de la legislación pura y avanzar definitivamente en el terreno de la acción, es indispensable se den los pasos necesarios a tal fin.

De hecho entre los fundamentos del Poder Ejecutivo Provincial en el Proyecto de ley se expresaba textualmente: “Los resultados a seis años de promulgada la ley n° 4598/2010 que creó el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y las Adicciones demuestran que no resultó operativa ni eficaz, en tanto el Consejo no pudo concretar los planes, proyectos y programas enunciados en la misma, ni se evidenciaron acciones a tales efectos. El análisis de la situación actual nos plantea la necesidad de derogar la mencionada ley y crear un ente que vehicule de manera efectiva el abordaje de la temática que se pretende abordar...”.

Asumimos que no sería apropiado estar dentro de seis años expresando lo mismo de la actual ley n° 5151, que esta Legislatura aprobó con entusiasmo y expectativa de resultados.

Por ello le solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial se avance en forma urgente con la reglamentación correspondiente y con la puesta en marcha del Consejo Consultivo establecido por la misma.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial se vería con agrado la inmediata convocatoria al Consejo Consultivo de la Agencia para la Prevención y Asistencia del abuso de sustancias y de las adicciones, creado por el artículo 8° de la ley n° 5151, a los fines de su constitución y puesta en marcha en base a los fundamentos, objetivos y funciones establecidos en la misma.

Artículo 2°.- De forma